

**RESOLUCIÓN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE POR LA QUE PUBLICA CONVOCATORIA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICO Y VENEREOLÓGIA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de Octubre de 2017 que modifica los acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 y 27 de septiembre de 2017, sobre selección de personal temporal en las instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 1.6 de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos RESUELVE:

Publicar la presente convocatoria específica para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgico y Venereología para el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgico y Venereología del Hospital Universitario de Getafe.

**BASES**

**Primera: Objeto de la convocatoria**

- 1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección de un **Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgico y Venereología** para el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgico y Venereología, con nombramiento de personal estatutario interino según las condiciones especificadas en el ANEXO I.
- 1.2 Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se tramitará por la vía de urgencia.

**Segunda: Requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 2.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2.2 Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en el Estatuto Marco.
- 2.3 No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los

terminos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial, ni, en su caso, para la correspondiente profesión

- 2.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.5 Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 2.6 Estar en posesión de título de Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgico y Venereología o equivalente.
- 2.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.8 No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

**Tercera: Lugar y plazo de presentación:**

- 3.1 Los interesados podrán presentar la solicitud, según modelo ANEXO II a la presente convocatoria, en el Registro del Hospital Universitario de Getafe en horario de 8:30-14:30, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2 El plazo de presentación será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria
- 3.3 Documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:
  - Fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en los apartados 2.1y 2.2 (DNI, Pasaporte...)
  - Fotocopia de la titulación o equivalente requerida en la convocatoria.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o

equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (Anexo III).

- Declaración jurada/promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de salud o interino en el Servicio madrileño de Salud.
- Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Sector público: certificado de los servicios prestados en el ámbito de la Administración.  
Sector privado: certificado de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten los períodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- Fotocopia u original de la documentación justificativa de todos los méritos del apartado de formación del baremo.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

#### **Cuarta: Procedimiento de selección:**

- 4.1 El procedimiento de selección se basará en la valoración de los méritos (experiencia profesional y formación) aportados y reflejados en la autobarcamación, de acuerdo con lo establecido en el baremo incluido en el Anexo V.

Asimismo, se convocará a los aspirantes para la realización de la correspondiente entrevista personal, debiendo presentar breve carta de motivación, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con lo establecido en el mencionado baremo incluido en el Anexo V.

- 4.2 De la documentación referida se entregará una copia en papel sellada por Registro. La carta de motivación (punto 3 del Anexo V) se entregará también en formato electrónico, enviándolo a la dirección de correo: [dirmed.hugf@salud.madrid.org](mailto:dirmed.hugf@salud.madrid.org)

#### **Quinta: Comisión de Selección:**

- 5.1 El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.
- 5.2 Cómo órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3<sup>a</sup> del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo IV de esta Resolución.

- 5.3 Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

**Sexta: Desarrollo del proceso de selección:**

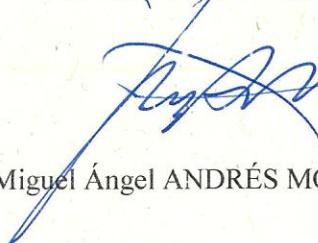
- 6.1 La Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes de los candidatos presentados a la convocatoria, hará públicas en el tablón de anuncios y en la intranet del hospital la lista provisional de admitidos y la de excluidos con las causas que lo motivan.
- 6.2 Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales para formular alegaciones.
- 6.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez examinadas y resueltas éstas la Comisión de Selección hará públicas la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación del día, lugar y hora para la realización de las entrevistas.
- 6.4 Una vez baremados los méritos y realizadas las entrevistas personales la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente, para interponer reclamación contra las mismas.
- 6.5 Una vez resueltas las reclamaciones se procederá a emitir Resolución de la Gerencia con la puntuación total definitiva obtenida en el proceso.
- 6.6 En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (K).
- 6.7 La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.
- 6.8 Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter interino, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).
- 6.9 El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

**Séptima: Recursos:**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejorar la defensa de sus intereses.

Getafe a 25 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

  
 Hospital Universitario  
de Getafe  
SaludMadrid  
Dirección Gerencia

Miguel Ángel ANDRÉS MOLINERO.

## **ANEXO I**

### **PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS**

#### **A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN**

-Nombramiento interino en la categoría de Facultativo Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, expedido, homologado y convalidado.

#### **B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Nombramiento de Personal temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

#### **C) REQUISITOS MÍNIMOS**

-Estar en posesión del título oficial de Facultativo en la especialidad Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

-En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### **D) DESTINO**

Hospital Universitario de Getafe

#### **E) DOCUMENTACIÓN**

- La documentación referida en la BASE Tercera y Cuarta de la Resolución se entregará en papel en Registro y la carta de motivación (punto 1 del Anexo IV) se entregará también en formato electrónico, enviándolo a la dirección de correo: [dirmed.hugf@salud.madrid.org](mailto:dirmed.hugf@salud.madrid.org)

**ANEXO II**
**Convocatoria para la cobertura de un puesto de FACULTATIVO ESPECIALISTA EN  
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICO Y VENEREOLOGÍA**
**1.- Datos del interesado:**

NOMBRE					
APELLIDO 1º					
APELLIDO 2º					
DNI					
DOMICILIO					
CP		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO			MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					

**2.- Datos administrativos:**

CATEGORÍA			
UESTO QUE OCUPA			
PUESTO QUE OCUPA			

**3.- Datos de la convocatoria:**

PUESTO QUE SE SOLICITA		
------------------------	--	--

**4.- Documentación:**

DOCUMENTOS	SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD
Copia de DNI/NIE del solicitante	<input type="checkbox"/>
Copia de Certificado de delitos sexuales	<input type="checkbox"/>
Copia del título exigido acorde al puesto que se opta	<input type="checkbox"/>
Experiencia profesional (sector público, certificado de servicios prestados; sector privado: certificado de empresa e informe de vida laboral)	<input type="checkbox"/>

Getafe, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
--------------	---

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA/PROMESA**

D/Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, a efectos de participar en el proceso de selección de la convocatoria de empleo para el nombramiento interino de un facultativo especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, declara bajo juramento o promete:

- (Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- (Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- Que no ostenta la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO III**

### **COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- El Jefe de Sección de Dermatología.
- El Facultativo de Dermatología de mayor edad.

Uno de los vocales actuará como secretario.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

**ANEXO IV  
BAREMO DE MÉRITOS**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 50 puntos).**

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de Defensa "Gómez Ulla", en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Residente (MIR) para la obtención del título de Médico Especialista en la especialidad convocada: 0,30 puntos por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en empresas privadas sanitarias, fundaciones sanitarias y/u hospitales con concesión de servicio público sanitario dependientes del Servicio Madrileño de Salud: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos por mes trabajado.
- e) Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

**Criterios**

- Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas, realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, sólo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan.
- Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares y cuidado de familiar, según establecen los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
- Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado a tiempo completo.

Deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Copia del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados acreditativos de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho. En cualquier caso, deberá acompañarse también Informe de Vida Laboral donde consten expresamente los períodos trabajados y grupo de tarifa. Los originales de dicha documentación podrán ser requeridos por la Comisión de Selección si se estimase oportuno.

## **FORMACIÓN (máximo 20 puntos).**

### **1) Formación Universitaria (máximo 7 puntos)**

- a) Máster y expertos hasta 300 horas: 0,25 puntos
- b) Máster y expertos de más de 300 horas: 0,50 puntos
- c) Grado de suficiencia investigadora/Examen de Grado/Tesina: 1 punto
- d) Grado de Doctor: 2 puntos.
- e) Si el Grado de Doctor se ha obtenido con calificación “Cum lauden”: se añadirá 2 puntos.

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente

### **2) Actividad docente relacionada con la categoría profesional.(máximo 3 puntos)**

- a) Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 1 puntos. Por cada año: 0,20 puntos
- b) Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 1 puntos. Por cada año: 0,20 puntos
- c) Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto. Por cada año: 0,20 puntos

### **3) Actividad Investigadora (máximo 8 puntos)**

- a) Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos:
  - Investigador principal: 0,50 puntos
  - Otro investigador: 0,20 puntos
- b) Por cada publicación en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios: hasta un máximo de 3 puntos

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50%

- Libro completo con ISBN: 2 puntos
- Capítulo de libro con ISBN: 0,60 puntos  
No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.
- Revista con factor de impacto: El factor de impacto
- Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50 puntos
- Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25 puntos

En las publicaciones será necesario presentar copia o separata de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

c) Comunicaciones, ponencias y pósteres

Presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la especialidad convocada: hasta un máximo de 3 puntos. Se deberá presentar copia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha.

Ponencias y Comunicaciones:

- Internacionales: 0,40 puntos
- Nacionales: 0,20 puntos

Póster:

- Internacionales: 0,10 puntos
- Nacionales: 0,05 puntos

**4) Otros Méritos (máximo 2 puntos)**

- a) Participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos
- b) Participación en grupos multidisciplinares: 0,10 puntos por año
- c) Rotación en el extranjero: 0,10 puntos por mes

**ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos).**

La Comisión de Selección llevará a cabo la realización de la correspondiente entrevista personal que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de dichos aspirantes para el desempeño de la plaza convocada en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y cuyo contenido se centrará en:

- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrables.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.

**AUTOBAREMO PLAZA DE INTERINO: MAXIMO 100 PUNTOS**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	
<b>SERVICIO/ESPECIALIDAD</b>	

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 50 puntos)**

1.1	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y en su caso, especialidad que se solicita, en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de Defensa "Gómez Ulla", en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: _____ <b>meses x 0,30 puntos</b>	
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados como Médico Residente (MIR) para la obtención del título de Médico Especialista en la especialidad convocada: _____ <b>meses x 0,30 puntos</b>	
1.3	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en empresas privadas sanitarias, fundaciones sanitarias y/u hospitalares con concesión de servicio público sanitario dependientes del Servicio Madrileño de Salud: _____ <b>meses x 0,20 puntos</b>	
1.4	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en instituciones sanitarias dependientes de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud: _____ <b>meses x 0,10 puntos</b>	
1.5	Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: _____ <b>meses x 0,05 puntos</b>	
<b>MAX 50,00</b>		<b>Subtotal</b>

**2.- FORMACIÓN (máximo 20 puntos)**

**2.1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

2.1.1	Máster y expertos hasta 300 horas	_____ <b>0,25 puntos</b>	
2.1.2	Máster y expertos de más de 300 horas	_____ <b>0,50 puntos</b>	
2.1.3	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	_____ <b>1 punto</b>	
2.1.4.	Grado de Doctor	_____ <b>2 puntos</b>	
2.1.5	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	_____ <b>2 puntos</b>	
<b>MAX: 7,00</b>		<b>Subtotal</b>	

Los apartados 2.1.3 y 2.1.4 no podrán valorarse simultáneamente

**2.2 ACTIVIDAD DOCENTE**

2.2.1.	Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia hasta un máximo de 1 punto.  <u>_____ años x 0,20 puntos</u>	
2.2.2.	Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 1 punto.  <u>_____ años x 0,20 puntos</u>	
2.2.3.	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto  <u>_____ años x 0,20 puntos</u>	
	<b>MAX: 3,00</b>	<b>Subtotal</b>

### 2.3. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

2.3.1	Participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas (máx. 2 puntos) - Investigador principal - Otro investigador  <u>_____ proyectos x 0,5 puntos</u> <u>_____ proyectos x 0,2 puntos</u>	
2.3.2	Publicación en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la Gestión Sanitaria, hasta un máximo de 3 puntos. <i>La siguiente puntuación se refiere al primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50%</i> 2.3.2.1 Libros o capítulos: - Libro completo con ISBN..... - Capítulo de libro con ISBN..... (No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro)  2.3.2.2 Publicaciones periódicas - Revistas con Factor impacto.....(el factor de impacto) .. - Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE .. - Revista no indizada en base de datos internacional MEDLINE. .... (No se admitirán resúmenes o "abstracts" como publicaciones)	
2.3.2	Comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la especialidad convocada, de acuerdo con los siguientes criterios: (máx. 3 puntos) <i>La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50%.</i> 2.3.2.1 Ponencias y Comunicaciones a Congresos, Jornadas o Seminarios: - Internacionales..... - Nacionales.....  2.3.2.2 Pósteres aceptadas a Congresos, Jornadas: - Internacionales..... - Nacionales.....	
	<b>MAX: 8,00</b>	<b>Subtotal</b>

### 2.4. OTROS MÉRITOS

2.4.1	Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones.  <u>_____ años x 0,25 puntos</u>	
2.4.2	- Participación en grupos multidisciplinares - Rotación en el extranjero  <u>_____ años x 0,10 puntos</u> <u>_____ mes x 0,10 puntos</u>	
	<b>MAX: 2,00</b>	<b>Subtotal</b>

**3. ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos)**

3.1.	Se valorará actitud, motivación y nivel de compromiso, así como otros méritos que se pondrán evidenciar a lo largo de la entrevista, debiendo adjuntar una breve carta de motivación para la plaza convocada (máximo 3 folios).	
	<b>MAX: 30,00</b>	<b>Subtotal</b>

En.....a.....de.....de 201

Fdo.: